



RESOLUCION DE GERENCIA N° 001 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 26 MAY 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 100-2015-MPH/51-52, de fecha 05 de Mayo 2015, Opinión Legal N°109-2015-MPH-GT/AL, de fecha 14 de Mayo del 2015, los expedientes Nros. 004792 y Registro N°316 de fechas 02 de Marzo y 08 de Abril del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor IGNACIO FERNANDEZ TINEO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 02 de Marzo 2015, por el señor IGNACIO, FERNANDEZ TINEO, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje W20-950, año de fabricación 2011, clase M2.C3, marca Hyundai, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 100-2015-MPH/51-52/, y Opinión Legal N°109-2015-MPH-GT/AL, de fecha 14 de Mayo del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. W20-950, año de fabricación 2011, clase M2.C3, marca Hyundai, en la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L.





Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje W20-950, año de fabricación 2011, clase M2.C3, marca Hyundai; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000035129, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 119-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
W20-950	M2.C3	2011	CCENHUA LAURENTE, BERNARDINA

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular W20-950, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros "VALLE OCROS" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 27 MAYO 2015
Oficio Circ. N° 1537-2015-UTD-SG-MPA
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-081-2015-MPA/ST

de fecha: 26 MAYO 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Signature]
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
26 MAY 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____